



OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL CONCURSO "LAS 10 MARAVILLAS GASTRONÓMICAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 451 / 2010

VIÑA DEL MAR, Diciembre 06 de 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975, el DS. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución exenta N° 113 de 2009 del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud efectuada en Viña del Mar Noviembre de 2010, por Don Ian Macpherson, Rut 10.534.332-9 en representación de la empresa El Mercurio de Valparaíso Rut 96.705.640-5, por la que solicita al Servicio Nacional de Turismo otorgar su patrocinio al concurso "**Las 10 Maravillas Gastronómicas de la Región de Valparaíso**", que se realizará entre los días 01 de Diciembre de 2010 y 31 de Enero de 2011, a través del sitio [www.10maravillas.cl](http://www.10maravillas.cl) y con difusión por medio de prensa escrita en Diario La Estrella y El Mercurio de Valparaíso y radios locales.

2. Lo manifestado por la Dirección Regional de Turismo de Valparaíso, en su memorándum N.° 547, de fecha 06 de Diciembre de 2010, y en el informe técnico anexo, favorable a la solicitud referida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE** de interés turístico al concurso "**Las 10 Maravillas Gastronómicas de la Región de Valparaíso**".

2. **OTÓRGASE** el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo al proyecto "**Las 10 Maravillas Gastronómicas de la Región de Valparaíso**", señalados en el considerando primero de esta resolución.

3. El patrocinio del Servicio consistirá en la autorización al solicitante para incluir la mención "**Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo**" y la utilización del **Logo institucional** únicamente en las publicaciones impresas y difusión radial que tengan relación con el proyecto antes señalado. No obstante lo anterior, no se autoriza a utilizar la mención y el logo institucional antes señalados en el sitio web del concurso.

4. El patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros para el Servicio Nacional de Turismo.

5. Copia de la presente resolución deberá ser entregada personalmente al solicitante, quien deberá expresar por escrito su conformidad con su contenido.

6. Este patrocinio se mantiene sobre las bases de los contenidos presentados a esta institución y será caducado toda vez que dichos contenidos atenten contra la moral, buenas costumbres o bien no concuerden con los objetivos propios del Servicio Nacional de Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

